



Los estacionamientos
reservados son de
uso exclusivo
para **personas**
con discapacidad

Su uso indebido es una

INFRACCIÓN



- Para hacer **uso de un estacionamiento reservado** para personas con discapacidad, se debe **exhibir la credencial de discapacidad** al interior del vehículo y en el costado inferior izquierdo del parabrisas delantero. La persona con discapacidad deberá encontrarse en el vehículo (Ley de Tránsito).
- Es **infracción grave el uso indebido de estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad**, e infracción menos grave, estacionar en un espacio destinado a vehículos para personas con discapacidad, sin derecho a ello.
- Los **estacionamientos reservados para personas con discapacidad no son para embarazadas ni adultos mayores**, si no cuentan con la credencial de discapacidad.
- En las vías públicas donde esté permitido estacionar, las **municipalidades deberán establecer dos estacionamientos por cada tres cuadras**, destinados exclusivamente al uso de persona con discapacidad, y estar debidamente señalizados o demarcados.
- Los **estacionamientos pueden ser utilizados por la persona que traslada a una persona con discapacidad**, quien debe exhibir la credencial de discapacidad en el vehículo.
- La **Cruz de Malta no es un símbolo válido** para el uso de un estacionamiento reservado para personas con discapacidad.
- **Si usted es testigo de una infracción de este tipo**, puede fiscalizar y denunciar ante Carabineros de Chile o Inspectores Municipales.



SENADIS
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

Gobierno de Chile

Más Información en
www.senadis.gob.cl